

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190097700

Remitido poder conferido por Yudi Natali Quiroga Silva y escrito de contestación y excepciones, la Juez Resuelve:

1. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de la demandada, Yudi Natali Quiroga Silva, a la abogada, Luz Mery Murcia Arciniega, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Tener notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago a Yudi Natali Quiroga Silva., conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso-

Por secretaria remitir al correo electrónico la demanda, anexos y llamamiento en garantía, y cumplida esta diligencia contabilizar el término de veinte días, con que cuenta el llamado en garantía, para hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No.125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 2 de Diciembre de 2020\_  
Laura Camila Linares Pedraza  
Secretaría